

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Valledupar – Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **ALVARO JOSE ORTIZ CHACON**
DEMANDADA: **MANPOWER DE COLOMBIA LTDA Y SOLIDARIAMENTE C.I PRODECO S.A.**
RADICADO: 20001-31-05-004-2019-00088-00

Atendiendo que en el proceso de la referencia, estaba programada la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del CPT y SS; para el día 26 de marzo de 2020, a las 10:00 A.M., la cual no se pudo llevar a cabo por cuanto el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, para garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, como medida de prevención debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a las sedes judiciales, resolvió mediante Acuerdo PCSJA20-11517 de fecha 15 de marzo de 2020, suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, fijando como excepción el trámite de tutelas, incidentes de desacato, habeas corpus en lo que tiene que ver con los juzgados laborales; que dicha medida de suspensión de términos, adoptada mediante el acuerdo antes citado, fue prorrogada a través de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 y ACUERDO PCSJA20-11526 del mes de marzo del año 2020, Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente, a través del Acuerdo PCSJA 20-11567 del 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, resolvió levantar la suspensión de los términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, ésta instancia judicial, acatando lo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar mediante la Circular CSJCEC20-200 del 1 de julio de 2020, ordena la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento con el fin de proferir la sentencia, en el proceso de la referencia, la cual se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM, MEET o mediante llamada telefónica grupal, para la realización de la misma; por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado, para lo cual se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

Finalmente, el Despacho, en aras de no vulnerar los derechos al debido proceso de las partes en el caso que nos ocupa y la ampliación del acceso a la administración de justicia, con fundamento en la pacífica jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en relación a la notificación y publicidad de las providencias en pro de obtener el mayor provecho de las tecnologías de la información y la celeridad procesal (STC15548 del 13 de noviembre de 2019); el Despacho, ordena librar sendos oficios para efectos de notificar a las partes mediante correo electrónico de lo resuelto

en ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día 14 de septiembre de 2020, a la hora judicial de las 10:00 a.m, para llevar a cabo la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social; con el fin de proferir la sentencia, que se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365, y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM, MEET o mediante llamada telefónica grupal, para la realización de la misma, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Notificar mediante correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico a las partes de lo resuelto en ésta providencia, anexando a la misma, la providencia y el protocolo de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7ae4d6b37befc4761150fd65c95c76a7a6d52b15d15ce16364a0878c68e97ad**

Documento generado en 03/09/2020 05:49:42 p.m.